



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 050 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, 02 MAR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 0123-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 047-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-2018/NE N° 047-2017-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada el 16 de febrero de 2018, los Representantes del Núcleo solicitan la ampliación de plazo por 40 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 06-2018/NE-047-AYA/RO/VGFH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 06-2018/NE-047-AYA/SUPER/JRMF, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 71 viviendas;

Que, el Convenio N° 047-2017/AYAMMVU/PNVR, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 06-2018/NE-047-AYA/RO-VGFH, que consigna como fecha de emisión el 15 de enero de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, mediante Carta N° 020-2018/NE-047-AYA/RO-VGFH, de fecha 15 de enero de 2018, señala que la obra se inició el 23 de octubre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 120 días calendario, que tenía como fecha de término el 19 de febrero de 2018; solicitando la ampliación de plazo N° 01, por el término de 40 días calendario, iniciados el 20 de febrero de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 31 de marzo de 2018, que sustenta en casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, específicamente, la paralización de obra, falta de dirección técnica y control de obra, causal prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 002, 006, 007, 014, 015, 016, 019, 020, 033, 034, 038, 039, 040, 045, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 057, 071, 083, 089, 098, 100, 101, 115, 116, 117, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 153, 154, 155, 156, 157, 161, 162 y 163 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 06-2018/NE-047-AYA/SUPER/JRMF, que consigna como fecha el 16 de febrero de 2018, el Supervisor del Proyecto, aprueba la ampliación de plazo por 40 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de marzo de 2018, sin ampliación presupuestal de obra;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 003-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-DBZG, recepcionado el 27 de febrero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, informa que debido a la paralización de obra de 40 días calendario entre el 25 de octubre 2017 al 24 de enero de 2018, y considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 40 días calendario, fijando como fecha de término de ejecución de obra el 31 de marzo de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 0123-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 28 de febrero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 40 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 31 de marzo de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, referidos en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 16 de febrero de 2018; en tanto que el informe emitido por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, señalado en el noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 27 de febrero de 2018, fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 19 de febrero de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de marzo de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, efectúa las recomendaciones a ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

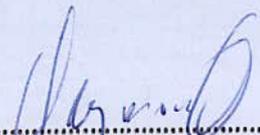
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Santa Cruz de Hospicio – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 047-2017-AYA/VMVU/PNVR, por el término de 40 días calendario, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de marzo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento